

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178 - 2025-MDMM

Mariano Melgar, 17 JUN. 2025

VISTO

La solicitud presentada por **Don FELIX JULIAN HANCCO LARICO y DOÑA YOLANDA URIARTE CHAMBILLA** con los Expedientes N° 8283, 8763-2025, la Audiencia Única N° 017-2025-SCyDU/GDeIS/MDMM de fecha 30.05.2025, el Informe N° 031-2025-SCyDU-GDeIS-MDMM, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 04.06.2025, Dictamen Legal N° 138-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 09.06.2025, y;

CONSIDERANDO:

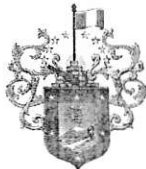
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante **Expedientes Administrativos N° 8283, 8763-2025**, los esposos **Don FELIX JULIAN HANCCO LARICO y DOÑA YOLANDA URIARTE CHAMBILLA**, solicitan la **Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior**, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, de la copia certificada del **Acta de Matrimonio con Folio N° 01192885** presentada obrante a fojas cuatro (04), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró el **25 de abril del 2009**, en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de enero del 2009.



Que, en la Audiencia Única N° 017-2025-SCyDU/GDeIS/MDMM, de fecha 30 de mayo del 2025 **con expedientes N° 8283,8763-2025**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier transgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderle.



Que, estando a lo expuesto, y verificado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del Artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227.



Que, por medio del Informe N° 031-2025-SCyDU-GDeIS-MDMM, el abogado Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior concluye señalando que debe emitirse la Resolución de Alcaldía declarando procedente la pretensión de los administrados.

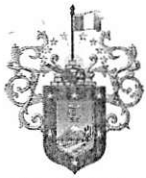
Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante el **Dictamen Legal N° 138-2025-OGAJ/MDMM**, concluyendo se declare fundada la pretensión de los administrados.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°.Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Dictamen Legal N° 108-2025-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la Separación Convencional y en consecuencia LEGALMENTE SEPARADOS a los cónyuges Don FELIX JULIAN HANCCO LARICO y DOÑA YOLANDA URIARTE CHAMBILLA, suspendiéndose



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; **quedando subsistente el vínculo matrimonial** y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes, y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, y **REMITASE** los actuados a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines consiguientes.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Abg. Maria Favola Agostinelli Chacon
(c) JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE